



Sesión: 122
Fecha: 12-01-2022
Hora: 15:30

Proyecto de Resolución N° 1768

Materia:

Manifiesta a S. E. el Presidente de la República un profundo rechazo a la adjudicación efectuada a la licitación del litio y en consecuencia, le solicita dejarla sin efecto y adoptar las medidas que se proponen.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 **Gabriel Ascencio Mansilla**
- 2 **Gabriel Silber Romo**
- 3 **Daniel Verdessi Belemmi**
- 4 **Víctor Torres Jeldes**



Adherentes:

1

N° 1768

presentado por el diputado
Gisela Alcercas
122° 16.00 horas
SECRETARÍA

PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL QUE MANIFIESTA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL PROFUNDO RECHAZO A LA ADJUDICACIÓN EFECTUADA A LA LICITACIÓN DEL LITIO Y EN CONSECUENCIA, SE DEJE SIN EFECTO Y SOLICITA ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE INDICA.

Que, como se sabe, el litio se encuentra regulado como parte de aquellos recursos naturales no concesibles del inciso 10 del artículo 19 N°24 de nuestra Constitución Política de la República. Expresamente, dispone que “La exploración, la explotación o el beneficio de los yacimientos que contengan sustancias no susceptibles de concesión, podrán ejecutarse directamente por el Estado o por sus empresas, o por medio de concesiones administrativas o de contratos especiales de operación, con los requisitos y bajo las condiciones que el Presidente de la República fije, para cada caso, por decreto supremo”

Asimismo, el inciso cuarto del artículo 3° de la Ley N° 18.097, en su artículo 3°, prescribe que “No son susceptibles de concesión minera los hidrocarburos líquidos o gaseosos, el litio, los yacimientos de cualquier especie existentes en las aguas marítimas sometidas a la jurisdicción nacional ni los yacimientos de cualquier especie situados, en todo o en parte, en zonas que conforme a la ley, se determinen como de importancia para la seguridad nacional con efectos mineros, sin perjuicio de las concesiones mineras válidamente constituidas con anterioridad a la correspondiente declaración de no concesibilidad o de importancia para la seguridad nacional”.

Por su parte, el Código de Minería, en su artículo 7° establece que “No son susceptibles de concesión minera los hidrocarburos líquidos o gaseosos, el litio, los yacimientos de cualquier especie existentes en las aguas marítimas sometidas a la jurisdicción nacional ni los yacimientos de cualquier especie situados, en todo o en parte, en zonas que, conforme a la ley, se determinen como de importancia para la seguridad nacional con efectos mineros, sin perjuicio de las concesiones mineras válidamente constituidas con anterioridad a la correspondiente declaración de no concesibilidad o de importancia para la seguridad nacional”. Y en su artículo 8° que “La exploración o la explotación de las sustancias que, conforme al artículo anterior, no son susceptibles de concesión minera, podrán ejecutarse directamente por el Estado o por sus empresas, o por medio de concesiones administrativas o de

contratos especiales de operación, con los requisitos y bajo las condiciones que el Presidente de la República fije, para cada caso, por decreto supremo”.

En consecuencia, nuestro ordenamiento jurídico vigente entrega a manos de quien detenta el cargo de Presidente de la República el actuar en apego constitucional y también de gobernanza política en lo que respecta a estas materias tan sensibles para el país, como lo son los recursos naturales que existen en nuestro territorio y la determinación que sobre ellos se destine, especialmente, en el caso, al recaer su decisión sobre un bien estratégico del Estado.

Es así, que preocupados de esta situación que afecta el interés nacional, parlamentarios de este Congreso Nacional, hemos iniciado en moción, el proyecto de Ley, que “Modifica el Código de Minería para prohibir la celebración de concesiones administrativas o contratos especiales de operación sobre el litio con privados, durante los últimos tres meses anteriores al cambio de gobierno”, Boletín N° 14.786-08, que actualmente se encuentra en la Comisión de Minería y Energía de esta Cámara de Diputados, consistente en una regulación en relación a la forma en que son asignadas las concesiones de litio, en especial, considerando el término de cada Gobierno, principalmente por la implicancia que de estos procesos licitatorios derivan, al adjudicarse a privados actos jurídicos que amarran decisiones gubernamentales para quien asuma el siguiente período y, en especial, el ánimo de resguardo de los recursos naturales y estratégicos del Estado de acuerdo al destino que efectivamente entregue el Presidente electo.

En este sentido, junto con advertir la problemática del marco regulatorio constitucional que le entrega amplias facultades al Presidente de la República para hacer administración de un recurso natural de tal importancia para el país, como lo es el litio, no debemos obviar los efectos que decisiones presidenciales puedan tener en la entrada de un próximo Gobierno.

Por ello, esta Cámara de Diputados no puede quedar ajeno a la situación que hoy se enfrenta y que ha dado origen a esta sesión especial que precisamente tiene por objeto “Analizar el proceso de licitación del litio convocado por el gobierno de S.E. el Presidente de la República señor Sebastián Piñera Echenique, las consecuencias que dicha licitación implican para el país, las garantías y regalías que se están exigiendo a las empresas participantes, las afectaciones que dichas licitaciones pueden tener para las comunidades ubicadas en los territorios en que se encuentran

las concesiones que se licitan, los efectos sobre el medio ambiente y sobre las comunidades indígenas de dichos sectores”.

Con ello, y agregando los serios reparos que expresamente se han levantado públicamente frente a este proceso licitatorio y la impertinencia de su concreción, sumado a los planteamientos del gobierno que próximamente asumirá, advirtiendo en consecuencia, el cuestionamiento político al ejercicio de esta facultad presidencial, que termina omitiendo abiertamente el compromiso de colaboración entre gobierno saliente y entrante, generando actuaciones que de forma manifiesta inciden en las decisiones futuras al haber adjudicado con fecha de hoy la licitación contenida en el decreto N° 23, de 2021, del Ministerio de Minería, que establece los requisitos y condiciones del contrato especial de operación para la exploración, explotación y beneficio de yacimientos de litio que el Estado de Chile suscribirá, conforme a las bases de licitación pública nacional e internacional, es que los diputados y diputadas abajo firmante es que manifestamos,

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados y Diputadas manifestamos a S.E. el Presidente de la República el profundo rechazo a la notificación de adjudicación a la licitación ofertada en el decreto N° 23, de 2021, del Ministerio de Minería, que establece los requisitos y condiciones del contrato especial de operación para la exploración, explotación y beneficio de yacimientos de litio, y en consecuencia, se deje éste sin efecto.

Asimismo, solicitamos a S.E. el Presidente de la República oficiar los antecedentes que digan relación con esta licitación a la Convención Constitucional, con el propósito que, en uso de sus atribuciones, conozcan de los mismos como insumo al debate propio de su poder constituyente y adopte las decisiones en pos del mejor interés del país.

Junto a ello, requerimos a S.E. el Presidente de la República oficiar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, respecto del requerimiento de los pueblos originarios del norte de nuestro país que reclaman no haber sido consultados de acuerdo al Convenio Num. 169 de la OIT, por los efectos

que la licitación e instalación de la Industria del Litio puede ocasionar en sus territorios, para que tome conocimiento de ello de acuerdo a sus competencias.

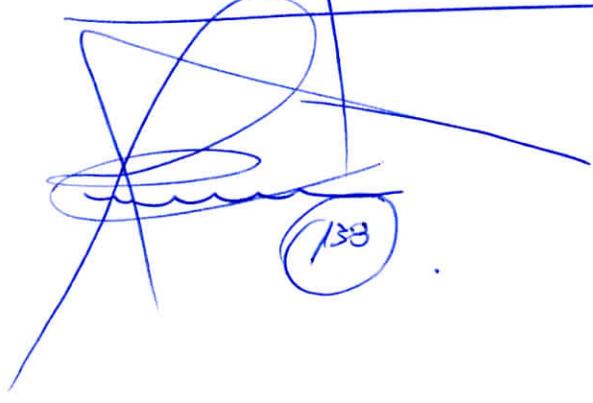
Finalmente, solicitamos al Presidente electo que tome conocimiento de estos antecedentes y resuelva en virtud de sus competencias y atribuciones las acciones que tengan por finalidad defender este bien estratégico del Estado, y que como parte de su política nacional, previamente, cree la Empresa Nacional del Litio encargada de darle valor agregado a la extracción, comercialización y exportación de este recurso.



GABRIEL ASCENCIO MANSILLA



GABRIEL SILBER ROMO



133



182